

Rectoría



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

MEMORANDO No. 2464

Para: Profesora
MÓNICA REINARTZ ESTRADA
Vicerrectora Académica

Fecha: 22/08/2018

No. Radicado: 5364 (Al contestar cite este número)

Procedencia: OFICINA JURÍDICA - SEDE BOGOTÁ

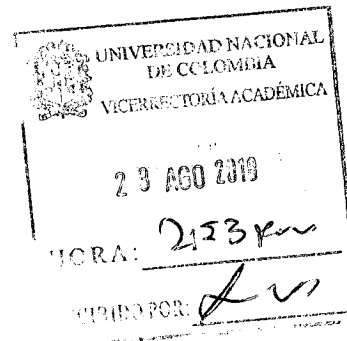
Referencia: Oficio B.OJ HT-191-18 del 21 de agosto de 2018

Asunto: Poder especial para notificación de la Resolución 012768 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

De manera atenta se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


M^A **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**
Rectora



Anexo: 12 páginas

Usuario: Natalia Giraldo

Fecha de Impresión: 22/08/2018

Carrera 45 No. 26-85
Edificio Uriel Gutiérrez Piso 5 Oficina 571
Teléfono: 3165469
Commutador 3 165000 Ext. 18022 - 18015 - 18010
Fax: 18015
Bogotá, Colombia
rectoriaun@unal.edu.co

**Patrimonio de
todos los
colombianos**

5364(2)

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA
RECTORÍA

2018 AGO 22 A 10:49

Señor



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RECIBIDO

Acta de Notificación por Aviso.
21 de agosto de 2018
2018-EE-128026
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Dolly Montoya Castaño
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Cra. 30 Calle 45 Ciudad Universitaria
Bogota Bogota
2222800

PROCESO: Resolución 012768 DE 06 AGO 2018.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Dolly Montoya Castaño.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 21 de agosto de 2018, remito al Señor (a): Dolly Montoya Castaño, copia de Resolución 012768 DE 06 AGO 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Citación para Notificación personal.
10 de agosto de 2018
2018-EE-122961
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Dolly Montoya Castaño
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Cra. 30 Calle 45 Ciudad Universitaria
Bogota Bogota
2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 012768 DE 06 AGO 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

m292+

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

Astnd.

012768 06 AGO 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:



Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6° del Decreto 1210 de 1993, establece: *"La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."*

Que la citada institución radicó el día 17 de enero de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación (Cód. SNIES 52729).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de junio de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre de programa:	Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: A1a María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretana General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 52729 (Código de proceso: 41949)



Bogotá, 29 JUN 2018

E 19873

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 17 de enero de 2017, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN (Cód. SNIES 52729)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 28 y 29 de junio de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El alto grado de apropiación de los objetivos del Programa por parte de los estudiantes, profesores, egresados y administradores del Programa y su coherencia con la misión, la visión y el PEI.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- El proceso autónomo de selección de candidatos con un 51% de inscritos admitidos.
- La planta profesoral constituida por 17 profesores, de los cuales, 3 son titulares, 12 asociados y 2 asistentes; 15 con dedicación exclusiva y 2 de tiempo completo y todos con formación doctoral.
- Los profesores que han tomado el año sabático entre 2010 y 2014, son 7 quienes han hecho uso de este beneficio y las 5 distinciones logradas por los docentes del Programa, una de ellas internacional de la *University of London*.
- El sistema de evaluación profesoral: los estudiantes emplean la herramienta *edificando 26 en línea*, para valorar los cursos y docentes, la autoevaluación del profesor y la del coordinador académico, los resultados son analizados en el comité de evaluación docente, el cual toma decisiones sobre fortalecimiento de las competencias pedagógicas.
- La flexibilidad para realizar los cursos obligatorios y electivos y la posibilidad de orientarlos hacia su proyecto de investigación.
- Los mecanismos establecidos que facilitan la transición entre el Programa de Maestría y Doctorado.
- La doble titulación y la cotutoría de tesis a través del convenio con el Politécnico de Milán.
- La Escuela de Doctorado, donde se gestionan los elementos comunes a los doctorados que posee la Institución.
- El sistema de información para la autoevaluación, así como la cultura de autoevaluación.
- La participación durante el periodo 2009-2016, es de 42 estudiantes en eventos nacionales o internacionales, con la presentación de ponencias resultado de sus trabajos de investigación. Los países donde han realizado las presentaciones son: EEUU, México, España, Portugal, Grecia, Italia, Francia, Cuba, Dinamarca, Hungría, Japón y Rusia, entre otros.
- Las pasantías realizadas en el exterior por 33 estudiantes, entre 2009 y 2016 a países como España, EEUU, México, Suiza, Portugal, Inglaterra, Francia, Alemania, Dinamarca y Bélgica.



- El apoyo que ofrece la Institución para la realización de pasantías internacionales de los estudiantes y la presentación de ponencias en congresos.
- La producción científica está conformada por 182 productos entre 2009 y 2016, comparada con un total de 17 profesores que corresponde a una tasa de 1,33 productos/profesor/año.
- Los 33 proyectos de investigación, 4 de ellos financiados por Colciencias y los restantes por la Universidad.
- Las 156 publicaciones realizadas por sus estudiantes entre 2012 y 2016.
- El Programa dispone del apoyo de los siguientes grupos de investigación clasificados en Colciencias: ALGOS (A1), ALIFE (A), CIM@LAB(A1), COLSWE (B), GISTIC (C), GRIEGO (A), Inteligentes (B), MIDAS(A), MindLab (A1) y la categorización de 4 profesores como investigadores sénior, 2 asociados y 1 junior.
- Las cátedras internacionales en Ingeniería ofrecidas por la Universidad, en idioma extranjero y en mitad de año; entre los años 2007 y 2016 han participado 111 profesores nacionales y 165 internacionales.
- Los 61 convenios internacionales del Programa con países como Alemania, Francia, Italia, Brasil y EEUU.
- Los 34 profesores visitantes, 21 extranjeros y 13 nacionales como jurados de tesis y 69 en el marco de la cátedra internacional de ingeniería procedentes de Francia, México, EEUU, Canadá, España, Italia, Alemania, Estonia y Brasil.
- Las becas como auxiliares o asistentes docentes con 2 y 3 salarios mínimos mensuales respectivamente, y la exención del 100% de la matrícula.
- La oferta de cupos para hijos de profesores y estudiantes en el colegio que posee en el Campus.
- La vinculación del 100% de los egresados en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- La importante producción científica de sus egresados entre los años 2010 y 2015.



- Los recursos bibliográficos con acceso completo a las mejores bases de datos con herramientas informáticas suficientes y la disponibilidad de un clúster de computación de alto desempeño.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Trabajar en políticas que permitan ampliar fuentes de financiación para los estudiantes; un 33% de los estudiantes trabajan fuera de la Universidad.
- Promover relaciones del Programa con el sector productivo en el marco de la estrategia universidad, empresa, estado.
- Continuar la promoción de la movilidad nacional estudiantil entrante y saliente entre sedes de la Universidad y otras instituciones Universitarias del país, al igual que la movilidad nacional saliente profesoral. Entre 2012 y 2017 han sido visitados por 9 estudiantes nacionales y 58 extranjeros.
- Difundir con más énfasis, las iniciativas que promueven la internacionalización y los programas ofrecidos por bienestar en la comunidad académica.
- Mejorar la disponibilidad de laboratorios que apoyen al doctorado.
- Promover la articulación entre el doctorado y la unidad de transferencia del conocimiento.
- Apoyar la descentralización de la investigación involucrando a las sedes menos desarrolladas.
- Promover la presentación de proyectos de investigación para su financiación por organismos internacionales.
- Promover la integración del Programa con el sector productivo y las empresas de base tecnológica, que mejore el impacto de los egresados en la generación de proyectos.



Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


ÁLVARO ACEVEDO TABAZONA


GUILLERMO MURILLO VARGAS


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA